



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 1991 de 03 de Septiembre 2020

Por medio de la cual se adiciona el numeral 7º, 8º y párrafo al artículo vigésimo primero de la Resolución No. 08121 de 30 de diciembre de 2018, modificada por la Resolución 8130 de 2019, 00359 de 2019 y 00859 de 2019"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 02618 de 2013 artículo 7 numeral 7.18 en concordancia con el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5º y 6º el Decreto 642 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7.15 del artículo 7º del Decreto 2618 de 2013 establece como función a cargo del Despacho del Director General del Instituto Nacional de Vías *"Dirigir y ejercer ... la de ordenación del gasto de la entidad, las cuales podrá delegar de conformidad con la ley"*

Que el numeral 7.18 del artículo 7º del Decreto 2618 de 2013 establece como función a cargo del Despacho del Director General del Instituto Nacional de Vías *"Emitir los actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad técnica y administrativa del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes."*

Que a través del numeral 4º del artículo vigésimo primero de la Resolución No. 08121 de 30 de diciembre de 2018, el Director General del Instituto Nacional de Vías asignó en el titular de la Oficina Asesora Jurídica: *"Adelantar los trámites necesarios y suscribir la respectiva autorización de pago por concepto de las obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos administrativos y en general cualquier otro gasto derivado de orden judicial, y expedir el acto administrativo correspondiente"*.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 642 de 2020 de (Mayo 11), *"Por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el reconocimiento como deuda pública y pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora"*, al 25 de mayo de 2019.

Que, en virtud del procedimiento establecido, las Entidades Estatales podrán realizar acuerdos de pago con los beneficiarios finales de sentencias y conciliaciones en mora, los cuales se perfeccionarán con la firma de las partes.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto en el Decreto 642 de 2020, es necesario fijar las directrices, competencias, y la articulación de la gestión de los responsables al interior de INVIAS y dictar las disposiciones necesarias para auxiliar el reconocimiento, liquidación y pago de las conciliaciones y condenas judiciales y arbitrales, toda vez que conforme al artículo 15 Decreto 642 de 2020 de (Mayo 11), los representantes legales de las Entidades Estatales que soliciten ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias, serán responsables por la veracidad de la información que suministren a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Oficina Asesora Jurídica, además de la función contenida en el numeral 6º del artículo vigésimo primero de la Resolución No. 08121 de 30 de diciembre de 2018, tiene a su cargo la coordinación, registro y actualización de la información en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI y la gestión dentro del mismo del proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, razón por la cual es responsable de la información que se reporte a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar los numerales 7 y 8 al Artículo Vigésimo Primero de la Resolución 8121 de 2018, como se indica a continuación:

7. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la facultad de negociar y suscribir los acuerdos de pago con los Beneficiarios Finales de las sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones en mora a cargo del Instituto Nacional de Vías en los términos y bajo el procedimiento establecido en el Decreto 642 de 2020.

8. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la facultad de expedir el acto o actos administrativos de que trata el artículo 6º del Decreto 642 de 2020, en donde se discriminen el monto y los Beneficiarios finales de las providencias en mora en su pago al 25 de mayo de 2019 a cargo del Instituto Nacional de Vías y la compilación de las providencias sobre las cuales se celebre o no acuerdos de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deroga todas aquellas que le sean contrarias y rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Entidad,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los
03 de Septiembre de 2020

JUAN ESTEBAN Firmado digitalmente
por **JUAN ESTEBAN**
GIL CHAVARRIA **GIL CHAVARRIA**

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Proyectó: María del Rosario Arbeláez Lozano- Abogada de la OAJ
Revisó: Miguel Sáenz Briñez- Coordinador Grupo de Judiciales y Litigantes de la OAJ
Vo. Bo. Beatriz Helena García Guzmán- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo. Carolina Reyes Asesora de la Dirección General
